BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1192 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. *12 de Mayo de 1893.*

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Informe del doctor don Antonio F. Piñero sobre terapéutica é higiene.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución concediendo la renovación de una letra otorgada por los señores Padilla hermanos.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE GUERRA—Resolución ordenando el cumplimiento de un fallo del Consejo supremo referente á una sentencia recaída en la causa instruída al soldado Pedro Cortéz—Resolución ordenando el cumplimiento del fallo del Supremo consejo de guerra recaído en la causa instruída al soldado Vicente Tello—Resolución ordenando el cumplimiento del fallo del Consejo supremo referente á una sentencia recaída en el sumario instruído al alférez Francisco Host—Resolución ordenando el cumplimiento de un fallo del Consejo supremo referente á una sentencia recaída en el sumario instruído al soldado Aurelio Molina.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: orden general—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Informe del doctor don Antonio F. Piñero sobre terapéutica é higiene

París, 23 de Junio de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Amancio Alcorta.

Señor Ministro:

En mi viaje por Europa he visto y he comprobado los resultados de los procedimientos más perfeccionados de la terapéutica y de la higiene, que provienen de las últimas investigaciones de la ciencia y constituyen sus más recientes progresos.

El progreso de este fin de siglo se manifiesta, sobre todo, por un bienestar más grande de la humanidad, que indiscutiblemente resulta de la eficacia y oportunidad con que se aplican los descubrimientos de la ciencia á la protección de la salud y de la fuente de la riqueza.

El papel social de la higiene, como ciencia de aplicación, no se limita al cuidado de la salud y de la vida humana, bien que éste sea su objeto principal, sino que al mismo tiempo comprende la protección de los intereses agrícolas y comerciales.

A nadie se le ha ocurrido desde hace mucho tiempo, que una buena administración sanitaria deba responder á uno solo de los fines indicados, con exclusión de los otros.

Lo que se pide á la higiene para el individuo, es lógico que se le exija para la nación.

¿Qué se busca con un buen régimen de vida? Desde luego la preservación de la salud, que es la primera de las economías, y en seguida la fecundación por el trabajo de todos los elementos de riqueza y la conservación de ésta por los medios higiénicos.

«Este papel, desconocido por tan largo tiempo,—dice Berthelot,—no puede ser más evidente y es uno de los triunfos de la ciencia haber sabido prolongar la duración de la vida humana, garantir nuestros animales domésticos contra las epidemias y extender la protección hasta las enfermedades que destruyen nuestras culturas y que tienden á extinguir nuestras cosechas agrícolas, Berthelot.» *Science et Morale.*

Los pueblos obtienen hoy el aumento pacífico de su riqueza por una producción más inteligente, activa y fecunda y por la aplicación de medios eficaces á la conservación de las riquezas adquiridas. Los procedimientos inventados por Pasteur para la fabricación y conservación de los líquidos fermentados, para prevenir la enfermedad del gusano de seda y las enfermedades más mortíferas de los ganados, que antes arruinaban las explotaciones agrícolas más importantes, le han reportado sólo á la Francia, en un corto período de años, una suma que representa unas cuantas veces el impuesto de guerra prusiano.

Entre nosotros la higiene brilla por su defectuosa aplicación en las ciudades y por su ausencia en los campos, en todo lo que al cuidado de los intereses agrícolas concierne.

No me explico por qué la profilaxia de ciertas pestes de los ganados, que en toda la Europa se hace con resultados satisfactorios por procedimientos científicos, invariables, que se aplican de idéntica manera en Noruega y en Italia, por ejemplo, se hayan omitido en un país esencialmente agrícola como el nuestro.

El carbón es un ejemplo y se podría citar otros muchos.

Estas consideraciones me han inducido á transmitir á V. E. todos los datos relativos á esta parte importante de la higiene pública, que comprende la protección de los intereses agrícolas.

Puedo asegurar á V. E. que el informe que me permito elevarle comprende un resumen completo de la cuestión en todo lo que se refiere á la profilaxia de las pestes de los ganados, y que de su lectura se desprende la forma en que deben organizarse los servicios sanitarios encargados de la protección de los intereses agrícolas.

En Europa no existen leyes que hagan obligatoria la vacunación anticarbonosa en los animales, como lo establecen para la viruela en el hombre.

Son los mismos criadores que exigen la vacunación en defensa de sus propios intereses, son las compañías de seguros que la imponen como condición indispensable para asegurar las tropas.

Si V. E. juzgara oportuno instalar un laboratorio para la preparación y distribución de la vacuna contra las pestes de los animales, para el estudio de estas pestes y su profilaxia, me parece indispensable que el director de ese laboratorio sea una personalidad científica respecto de cuya competencia técnica no quepa la menor duda.

En estas condiciones, V. E. me permitirá que le diga que el jefe de dicho laboratorio no se encuentra en nuestro país, pero que será fácil encontrarlo aquí, en Europa, muy especialmente en el Instituto Pasteur, que es la institución científica de más autoridad en estas cuestiones, y que, por otra parte, es la que prepara y suministra todas las vacunas en Europa y en todo el mundo.

Privadamente daré á V. E. otros datos relativos á esta cuestión.

No me detendré en indicaciones biográficas sobre el estudio de la vacunación anticarbonosa, ni sobre la naturaleza del carbón. Básteme recordar los trabajos clásicos de Charbert, Davaine, Strauss, Koch, Pasteur, Roux, Chamberland, etc.

Charbert fué el primero en hacer estudios sistemáticos del carbón diferenciándolo de las enfermedades gangrenosas, septicémicas y del infarto, con las que se las confundía, pues á la sazón se daba el nombre común de carbón á las enfermedades más diversas con tal que comunicaran á los tejidos una coloración negra. El libro de Charbert «Traité du Charbon, ou anthras dans les animaux, Paris 1870,» por la precisión de sus descripciones puede aun consultarse con ventaja, aunque en la actualidad no tenga la importancia de los trabajos de Davaine, de Koch, Roux, Strauss y Chamberland, que tanto han contribuído al progreso de la técnica, y por sobre todos estos sabios, y más que á todos ellos reunidos, se debe á Mr. Pasteur el conocimiento completo de esta enfermedad y

de los medios eficaces de que disponemos hoy para prevenirla. Con ocasión del carbón fué que el gran sabio hizo los estudios sobre la atenuación de los virus, vacunación anticarbonosa, etc., estudios de gran trascendencia no sólo por su importancia intrínseca y su aplicación en la práctica, sino también por su fuerza creadora por el poder de orientación.

En efecto, estos estudios irradiaron sobre los espíritus una vivísima luz que descubrió amplios horizontes á la investigación científica y constituyen el origen del movimiento científico más activo y fecundo que registran los anales de la ciencia. El impulso de progreso se hace cada día más intenso y no se necesita ser profeta para predecir nuevas y próximas conquistas que acentuarán aún más el carácter positivo de la higiene y de la medicina.

Daré ligeras indicaciones sobre la naturaleza del carbón, la rapidez con que evoluciona, su gravedad, los medios naturales de contagio, inoculación, ingestión de alimentos contaminados, de la manera como se propaga en los campos y en los establos, y de la preferencia con que ataca los mejores animales de la tropa, porque del conocimiento de estas cuestiones surge la profilaxia de la enfermedad.

Los síntomas y la gravedad del carbón son muy conocidos. El animal atacado de carbón muere en un tiempo muy corto. Un buey, un caballo, y especialmente el carnero, son fulminados por la enfermedad y perecen rápidamente en unas horas, en una noche.

Estos son hechos banales que los pastores aprecian muy bien.

Refiere el profesor Nocard que los pastores establecen el diagnóstico de la enfermedad, basándose en la hematuria-orina con sangre.

Cuando observan que un animal de la tropa se pone triste y que tiene el vientre abultado, se valen de una maniobra para comprobar si hay sangre en las orinas. Cierran las narices del animal y éste hace naturalmente esfuerzos de expiración comprimiendo los órganos de la cavidad abdominal y expulsan la orina. Si ésta tiene sangre, el diagnóstico queda establecido.

El medio no puede ser más práctico ni más á propósito para tener conocimiento oportuno de la enfermedad y aplicar las medidas preventivas á tiempo.

La transmisión del carbón de animal á animal y de éste al hombre, por inoculación, inyección de sangre carbonosa, inyección de substancia contaminada, son hechos banales, desde 1823, que Barthélémy d'Alfort indicó las formas del contagio.

Todo el mundo sabe que los pastores que sacan la piel de los animales muertos de carbón, los carniceros, etc., se infectan muy á menudo á consecuencia de heridas ó escoriaciones de la piel, por las que se inocula el virus y produce la pústula maligna.

El estudio experimental ha agotado la cuestión de la sensibilidad de las distintas especies al carbón y ha establecido una gama de resistencia que en progresión decreciente, de los animales más sensibles á los menos sensibles, puede expresarse por la siguiente fórmula:

El souris, el cobayo, el carnero, el conejo, el caballo, el buey, la rata, el *perro blanco*, los pájaros, los pichones y la gallina.

Esta última, que por razón de su temperatura, es refractaria en las condiciones ordinarias puede contraer la enfermedad mediante una refrigeración (experiencia de Pasteur).

Como decía, la historia del carbón es muy interesante, desde el punto de vista científico, porque nos muestra todas las etapas y todas las vicisitudes de una ciencia en formación.

El descubrimiento de la bacteridia carbonosa por Davaine dió lugar á una larga y laboriosa discusión.

Experiencias mal ejecutadas algunas veces, con errores groseros de técnica, como las de Jaillard et Seplat de Val de Grâce en 1883; mal interpretados otras veces por falta de nociones de bacteriología, como la experiencia de Paúl Bert, y por otra parte, la teoría de Liebig que reinaba entonces en medicina y que consiste en atribuir la fermentación como las fiebres pútridas, á una sustancia animada de un movimiento interior transmisible á otras sustancias fermentables, levantaron tantas dificultades al conocimiento de la etiología del carbón, que para penetrar en la naturaleza íntima de esta enfermedad, fué menester hacer estudios, que, repito, son la fuente de la mayor parte del progreso científico en patología é higiene.

Desde luego, la idea de un ser animado, de un parásito, de un microbio, como causa de las enfermedades, no había penetrado aún en los espíritus, y es la gloria indisputable de Pasteur, haber hecho la luz en este punto y dado el impulso de progreso que nos ha hecho avanzar tan rápidamente en la ciencia de la vida.

En 1863 Davaine reanudó los estudios que había hecho en 1850 sobre la naturaleza del carbón, y comprobó que los filamentos ó bastoncitos existen en todos los casos y que la sangre no se hace virulenta hasta después que aquéllos han aparecido en ella. Para responder á sus adversarios, que pretendían que el virus carbonoso es un virus químico, Davaine instituyó la siguiente experiencia. Si el carbón es debido á un virus químico, decía Davaine, este virus en disolución en la sangre debe atravesar las membranas; luego debe encontrarse en el feto de los animales carbonosos. Davaine inoculó el carbón á una oveja preñada y ésta murió. En la sangre se encontró la bacteria bacteridia que, inoculada á un carnero, produjo la muerte de éste por el carbón. Por otra parte, la sangre del feto no contenía bastoncitos, é inoculada á un carnero no produjo ninguna alteración.

La experiencia de Davaine parecía decisiva, aunque la verdad sea que el virus se encuentra en la sangre del feto si se la toma en el hígado de éste, como lo ha demostrado Chamberland últimamente.

La cuestión de la etiología del carbón fué puesta nuevamente en litigio, con motivo de una experiencia de Paúl Bert.

Paúl Bert opuso, en efecto, una seria objeción á la bacteria de Davaine como causa del carbón. Aquel experimentador había comprobado en estudios anteriores que los organismos vivos mueren cuando son sometidos á la influencia del oxígeno comprimido á ocho atmósferas.

Para comprobar si el virus del carbón es un virus figurado, un microbio, ó un virus químico, sometió la sangre carbonífera á la acción del oxígeno comprimido, á la presión indicada, é inoculó en seguida esta sangre á los animales. Todos los animales inoculados murieron de carbón, y de aquí dedujo la conclusión, estrictamente lógica en apariencia, que el virus carbonífero no era un ser organizado.

Esta conclusión era un argumento serio contra la teoría de Davaine en una época en que no se conocían los esporos del carbón ni la resistencia de éstos á los agentes destructivos.

En la experiencia de Paúl Bert se destruye la bacteridia adulto, no su germen; los filamentos miscylianos, no los esporos; y por esta razón la sangre carbonífera inoculada á los animales, después de haber pasado por el oxígeno comprimido determina el desarrollo del carbón.

Por último, Pasteur, que había descubierto los esporos del fermento butírico y otros, en 1875 y 76, aplicó al estudio del carbón los métodos poderosos que le habían servido para el estudio de los fermentos con medios de cultura perfectamente estériles, y su técnica impecable estableció de una manera concluyente y definitiva la naturaleza microbiana de la enfermedad y la especificidad patógena de la bacteridia de Davaine.

Para demostrar que el virus del carbón no es un virus químico, he aquí como procedió Pasteur. En 100 c. c. de agua de levadura sembró una gota de sangre carbonosa. Después de ocho horas tomó una gota de esta cultura y la sembró en otros 100 c. c. de agua de levadura, é hizo así una larga serie de culturas; de manera que al cabo de cierto tiempo la gota primitiva de sangre, que le había servido para la primera cultura de la serie, se encontraba diluída al infinito. No obstante, con la inoculación de trazas de la última cultura se producía el carbón á los animales inoculados con más intensidad que con la inoculación de la sangre que sirvió para la siembra primitiva. Luego era evidente que no se trataba de un virus químico, sino de un gérmen organizado, que en vez de debilitarse y de desaparecer por la dilución, se intensificaba por las culturas sucesivas. Como experiencia de control, Pasteur filtró las culturas en filtros de yeso y demostró que el líquido filtrado era inofensivo, mientras que los bastoncillos (léase bacteridias) que quedaban en el filtro eran virulentos. Repitió la misma experiencia con la sangre carbonosa, con los mismos resultados. Estas demostraciones llevaron el convencimiento á todos los espíritus, la teoría parasitaria quedó triunfante y la orientación de las doctrinas médicas cambió fundamentalmente desde entonces.

Koch, por su parte, mediante una ingeniosa experiencia, encontró el medio de seguir el desarrollo del esporo y de asistir á la esporulación de la bacteridia, bajo el campo del microscopio, cultivando la última en el humor acuoso en gota pendiente.

La descripción de las bellas experiencias de Mr. Pasteur me llevarían demasiado lejos, no siendo mi propósito, por el momento, ocuparme de la vacunación anticarbonosa y de otros asuntos que interesan á la profilaxia.

Para dar á mi descripción toda la claridad posible, recordaré las nociones generales siguientes:

La bacteridia da gérmenes esporos. Existen condiciones que favorecen la esporulación y otras que la detienen. Entre las primeras figura en primer término la presencia del oxígeno, una temperatura conveniente, y una pobreza relativa en los medios de cultura. De aquí que la sangre de un animal que acaba de morir no contenga esporos, por la ausencia en aquélla del oxígeno libre, mientras que en ciertas condiciones de aireación y á partir de una temperatura de 15° á 17° la esporulación se manifiesta. Esta última se detiene en un medio privado de aire y bajo la influencia de una temperatura superior á 42°.

De manera, pues, que así como existen procedimientos para activar la producción de esporos, existen otros para atenuarla, para extinguirla y hasta para obtener razas de carbón que han perdido definitivamente la facultad de dar esporos, absolutamente asporogenas.

Estas razas pueden ser inoculadas, sembradas de todas maneras, sin que sea posible devolverles la propiedad de dar esporos.

Gracias á la activa multiplicación de los microbios y á la sucesión de un número infinito de generaciones en un corto espacio de tiempo, se puede fijar en la raza las modificaciones experimentales y obtener la atenuación del virus y las vacunas.

Las propiedades del esporo explican la propagación del carbón y la persistencia indifinida de esta enfermedad en los campos contaminados por restos orgánicos, aun de los que han sufrido manipulaciones industriales.

La desecación no produce ningún efecto sobre el esporo y éste resiste un tiempo indeterminado á la acción del alcohol absoluto, del ácido carbónico bajo presión, del ácido fénico al 5 0/0. Ya he dicho que el oxígeno comprimido á 8 atmósferas (experiencia de Paúl Bert) es inocuo para su vitalidad.

La temperatura de 58º en un medio húmedo, prolongada durante 20 minutos, mata el microbio adulto. El esporo resiste á 95º y es necesario una ebullición de muchos minutos para destruirlo. Las culturas en los laboratorios se conservan virulentas durante años, en virtud del esporo.

Estas nociones sobre la vitalidad del esporo y la propagación del carbón son indispensables, porque en ellas se fundan las medidas necesarias para sanear los terrenos contaminados.

Tenemos que la bacteridia de Davaine es el microbio patógeno del carbón, que este microbio da esporos en medio de culturas que reunen estas tres condiciones: 1º presencia del oxígeno; 2º temperatura conveniente; 3º medio pobre en materias orgánicas.

Así, pues, en un medio privado de oxígeno libre no hay esporos, como ya he dicho, y por esta razón no existen esporos en la sangre de los animales recién muertos de carbón; en este caso, sólo existe el microbio al estado adulto.

A una temperatura inferior de 14º no hay esporos, entre 16 y 18, la formación de esporos es lenta; á 20º los esporos se forman bien; entre 33 y 35º el desarrollo es muy rápido. Por último, se forman mejor en los medios pobres en materia nutritiva, en el caldo sin peptona, en el suelo, etc.

En cuanto á su resistencia es invulnerable á una temperatura de 95º y aun en la ebullición durante algunos minutos. Resisten indefinidamente á la desecación; la sangre desecada siempre es virulenta. Resiste también á la acción de ciertos agentes químicos, al salol, al ácido carbónico, ácido fénico, etc.

El suelo es, pues, un medio apropiado á la multiplicación del esporo. Este encuentra en la superficie de aquél, á poca profundidad todos los elementos, oxígeno, temperatura y alimentación para prosperar.

El papel que desempeña el esporo en la propagación del carbón, no puede ser más evidente.

¿Pero cuáles son los vehículos de difusión del germen? Davaine enunció y sostuvo una teoría etiologica, que fué discutida en la ciencia por largo tiempo. Sostuvo que el germen de la enfermedad era transportado por las moscas, que lo depositaban en la superficie del organismo, y que de esta manera se inoculaba el virus y se producía la infección.

Davaine hizo esta experiencia. En una campana, en cuyo interior había colocado sangre carbonosa, puso cierto número de moscas. Después de algunos días extrajo las moscas de la campana, les arrancó las patas, como las alas y las trompas. Trituró todos estos órganos en el agua é inoculó el producto bajo la piel de los cobayos. Dos de los animales inoculados murieron con el edema característico en el sitio de la inoculación y con las lesiones del carbón.

De esta experiencia partió Davaine en el desarrollo de su teoría de la propagación del carbón por las moscas.

Los animales muertos de carbón despojados de su piel, son abandonados en la superficie del suelo ó enterrados á una profundidad insuficiente, decía Davaine, lo cual ha sucedido efectivamente y acontece todavía. En estas condiciones las moscas se impregnan de sangre carbonosa é inoculan la enfermedad á los animales á favor de las escoriaciones de la piel. Estos ejemplos de inoculación por los insectos son efectivamente ciertos, pero están muy lejos de comprender todas las formas de difusión de la enfermedad; ni siquiera las principales.

Muchas objeciones bien fundadas se han hecho á esta teoría exclusiva de la propagación del carbón por las moscas.

¿Cómo explicar los casos aislados de carbón en invierno, cuando no hay moscas? ¿Por qué el carbón se localiza en ciertos parajes, muy próximos á lugares perfectamente indemnes, como sucedía en Auvergne, en el vértice de la montaña, siendo así que las moscas son viajeras?

¿Por qué el carbón inoculado por las moscas no presentaba el edema en el sitio de la inoculación?

Davaine no pudo responder satisfactoriamente á estas objeciones. Su teoría es errónea, pues en aquel tiempo faltaba la base para dar una explicación satisfactoria de la propagación del carbón, que es el conocimiento del esporo.

Pasteur tuvo la idea que los animales podían contraer el carbón ingeriendo los esporos y trató de comprobar la existencia del esporo en la superficie del suelo de los campos atacados de carbón. Pasteur, en 1874, se trasladó á la Beauce, región de Francia azotada por el carbón, é hizo ingerir á los carneros culturas puras de carbón mezclándolas á la nutrición habitual. Algunos carneros murieron. Mezclando á la nutrición cuerpos picantes capaces de erosionar las mucosas, la mortalidad fué más grande. En la autopsia se encontraron las lesiones clásicas del carbón y algunos animales presentaron un edema característico en la garganta. Estaba bien probado que los esporos ingeridos producen el carbón y que es indispensable evitar la contaminación de los campos por los cadáveres de animales.

Faltaba demostrar la presencia del esporo en el suelo, y esta tarea fué desempeñada por Pasteur, con el suceso que siempre ha coronado los trabajos de este sabio.

Pasteur, en sus investigaciones en Beauce, observó que los campos malditos, en los lugares donde se había enterrado animales muertos de carbón, la enfermedad persistía largo tiempo y era en ellos donde se producían más casos de carbón.

Partiendo de la observación de estos hechos, y para demostrar la causa más común del contagio natural, practicó la siguiente experiencia.

En un campo indemne hizo cavar una fosa, y en ésta enterró una vaca muerta de carbón, tomando todas las medidas para evitar la contaminacion de la superficie del suelo.

El lugar de la fosa y la zona circundante de terreno fueron cercados. Algunos años después se encerró dentro del cerco un lote de diez carneros, y al mismo tiempo se colocó otro lote igual fuera del cerco en un punto muy inmediato. Una semana después nueve carneros del primer lote habían muerto mientras que los del segundo lote no habían sufrido la más ligera alteración.

Esta experiencia se ha repetido á los veinte años de haber sido enterrado el animal contaminado, con un resultado perfectamente igual.

En estos casos los esporos proceden de los cadáveres y son transportados por las lombrices á la superficie del suelo y contaminan los pastos.

La manera como las lombrices transportan los esporos del interior de la tierra á la superficie del suelo, sería muy largo describirla. Básteme decir que se trata de un hecho experimentalmente probado.

Si recuerdo someramente el mecanismo del contagio natural en virtud del que se propaga el carbón, es porque, repito, en él se fundan las medidas profilácticas destinadas á evitar la contaminación de los campos.

Desde luego, los cadáveres deben ser tratados por el ácido sulfúrico ó sometidos á la ebullición, antes de ser destinados al abono. No deben ser dejados nunca en la superficie del suelo, ni ser enterrados en los lugares destinados al pastoreo.

Pasteur demostró así la inexactitud de la teoría etiológica de Davaine y estableció el mecanismo del contagio natural por la persistencia indefinida del esporo á cierta profundidad del suelo, y el transporte de aquél á la superficie de éste por las lombrices de tierra y la consecutiva contaminación de los pastos.

Paso á ocuparme de la vacunación anticarbonosa. Mr. Pasteur, en sus estudios sobre el cólera de las gallinas y sobre la inmunización progresiva de los animales de laboratorio, demostró que era posible transformar un microbio virulento en un saprofito inofensivo y que inversamente se podía restituir á éste toda su virulencia primitiva. En una palabra, que por artificios experimentales en un microbio patógeno se puede exaltar su virulencia ó disminuirla progresivamente hasta hacerlo completamente inocuo. Entre estos dos extremos, la virulencia máxima y la inocuidad completa, hay una extensa graduación en la fuerza del virus, descendiendo de la primera hacia la segunda: toda una gama de virulencias; en fin, Pasteur demostró que, con virus de grados intermedios se podía obtener una enfermedad ligera que ponía los animales al abrigo de la enfermedad mortal.

¿Pero cómo se puede obtener la bacteridia debilitada en su virulencia?

Los microbios son seres vivientes, vegetales que se pueden cultivar fuera del organismo, variar á voluntad las condiciones de su existencia y obrar sobre ellos de diferentes maneras. La multiplicación de estos vegetales inferiores es excesivamente rápida y las generaciones se suceden en ellos con una rapidez vertiginosa, condición excelente que permite fijar por la herencia las modificaciones producidas por artificios de cultura, cambio de medio, etc.

En una palabra, el bacteriologista puede crear razas nuevas de microbios, como los horticultores modifican las especies y crean variedades nuevas, pues aquél no es otra cosa en el fondo que un jardinero de microbios.

Tal es en su más simple expresión la idea que ha dado origen á la vacunación por atenuación de los virus.

En el caso del carbón bacteridiano, la atenuación del virus tropieza con una

dificultad, porque la bacteridia da esporos, como ya se sabe, y éstos reproducen la bacteridia de que proceden con todas sus cualidades. No es posible obrar sobre el esporo para modificar el virus, como no se obra sobre la semilla cuando se quiere modificar una planta.

La creación de razas nuevas, atenuadas, de microbios, reclama necesariamente cierto tiempo para que la atenuación sea real.

Es necesario que muchas generaciones se sucedan para que las modificaciones producidas en el microbio por las variaciones del medio se fije y se haga definitiva.

Ahora bien, la formación de esporos en las culturas de carbón es á menudo muy precoz; á las 24 horas se pueden ver bacteridias esporógenas y los esporos formados al cabo de este tiempo conservan indefinidamente la virulencia inicial. El método de atenuación del bacilo sería sin efecto sobre el esporo; inoculada la cultura sería siempre virulenta.

La atenuación implica, pues, como operación previa é indispensable, la eliminación del esporo.

Pasteur había observado que la esporulación se detiene en las culturas de la bacteridia exactamente á una temperatura comprendida entre los 42° y 43°, como tampoco se produce á una temperatura inferior á 17°.

Y he aquí descubierta la condición para atenuar la bacteridia del carbón, eliminando el esporo que había sido el escollo de la experimentación.

No me ocuparé de la técnica seguida por Pasteur para la atenuación del virus del carbón por cultura sucesiva á la temperatura de 42°5 y en contacto del oxígeno, valiéndose de una semilla tomada en la sangre de un animal recientemente muerto de carbón, y cuya virulencia se ha comprobado previamente con la inoculación á un animal que muere á las 48 horas.

La atenuación lenta, progresiva, que se obtiene por este procedimiento (función del oxígeno y de la temperatura), llega un momento en que se hace hereditaria y se conserva indefinidamente. El carácter esencial de la atenuación verdadera, hereditaria, es el de ser fijo en su virulencia, lo que permite distinguirla siempre de las atenuaciones accidentales, temporarias, producidas por la acción brusca de los antisépticos ó de una temperatura normal.

La virulencia de las culturas sucesivas se prueba por inoculación y se la compara á la virulencia de la sangre carbonosa que sirvió de semilla. Esta mataba una vaca á las 40 horas.

La primera cultura de 24 horas mata la vaca en 80 horas, al segundo y tercer día las culturas matan los animales con mucho retardo, y así va descendiendo progresivamente la virulencia hasta que la cultura se hace inofensiva para todos los animales sensibles hasta para el cobayo.

Existen otros procedimientos que pueden ser empleados para obtener la atenuación del virus carbonoso. Los antisépticos, como el salol, el naftol, el ácido fénico, el bicromato de potasa, impiden á ciertas dosis la formación de esporos y permiten obtener culturas atenuadas. Esta atenuación puede ser llevada tan lejos como se desee. Si la bacteridia es restituída á su medio ordinario de cultura se comenzará á dar esporos que fijarán la atenuación.

Chaveau ha propuesto el empleo del oxígeno comprimido para obtener la atenuación del virus carbonoso, pero este proceder no suministra en la práctica resultados satisfactorios. Sucede con mucha frecuencia que en un momento de la experiencia la esporulación se produce y obliga á recomenzar.

El método de inmunización de Toussain profesor de Toulouse, es inaplicable en la práctica, razón por la cual omito su descripción. De todos los métodos, el único eficaz y que se aplica en la práctica es el de Mr. Pasteur, que permite obtener un virus tan atenuado como se quiere. Insisto en este punto de la cuestión, para prevenir al gobierno contra la adopción de procedimientos teóricos é inaplicables que no han salido de los laboratorios.

Para evitar los inconvenientes de la inmunización, tales como las alteraciones profundas en la salud del animal el enflaquecimiento, etc., lo que sería desventajoso desde el punto de vista agrícola, se han establecido dos vacunas con grados diferentes de atenuación. La primera vacuna debe ser suave, debe matar *los souris* (especie doméstica semejante á la laucha, con la diferencia que ésta es gris y aquélla es blanca), no debe matar el cobayo, salvo á dosis elevada, y no debe matar el conejo en ningún caso.

Doce días después de la inoculación de la primera vacuna, se inocula la segunda. Esta debe matar los souris, el cobayo, matar un conejo cada dos, un carnero sobre cuatro. Doce días después de la segunda inoculación, el animal sometido á la experiencia, el carnero inoculado con sangre carbonosa, por ejemplo, goza de inmunidad completa.

Si se quiere conferir al animal una inmunidad más sólida, se puede hacer una tercera inoculación con una cultura más virulenta, á los 12 ó 15 días después de la segunda, y después una cuarta, hasta obtener una inmunidad absoluta, como se ha hecho con el cobayo y otros animales de laboratorio muy sensibles al carbón, pero tal grado de inmunidad es innecesario en agricultura y hasta inconveniente, como lo demostraremos más adelante. En la vacunación debe procederse progresivamente. En rigor una sola inoculación, con una vacuna bastante intensa, podría bastar en algunos animales, pero se corre el peligro de alterar la salud y aun de producir la muerte en algunos casos. Debe tenerse presente que la receptividad para el virus varía de un animal á otro y que con el mismo virus se puede dar la inmunidad á ciertos animales, y producir accidentes graves en otros

Es, pues, preferible proceder gradualmente y emplear dos vacunas, como antes hemos indicado.

La inmunidad para el carbón conferida por este procedimiento, es de larga duración, pero no es eterna, como no lo es la que confiere la vacunación antivariólica.

Los dos primeros años que siguen á las inoculaciones, la inmunidad es sólida y suficientemente protectora. El tercer año, las inoculaciones de prueba producen á veces accidentes graves y hasta la muerte de los animales. De aquí la regla establecida de revacunar cada dos años los toros y carneros conservados para la reproducción. Cuando se trató de introducir en las prácticas agrícolas estas nociones adquiridas en el laboratorio, Pasteur y sus discípulos se encontraren con la oposición de Koch, enemigo apasionado de la vacunación anticarbonosa.

El bacteriologista alemán inició su réplica afirmando que el procedimiento de atenuación seguido por Pasteur era erróneo, fundándose en que á la temperatura de 42°5 la bacteridia carbonosa da esporo, pero muy pronto fué obligado á reconocer su error.

Posteriormente, Koch pretendió demostrar la ineficacia de la vacuna anticarbonosa con la experiencia siguiente:

Preparó rebanadas de papas cargadas de esporos de carbón á la manera que se extiende una capa de manteca sobre una tajada de pan y dió á comer á los carneros vacunados las papas así preparadas. Los carneros murieron de carbón y de aquí dedujo Koch la insuficiencia de la vacunación.

A primera vista se nota que ésta es una experiencia de laboratorio, que no se reproduce nunca en los establos, ni en los medios naturales de contagio de los animales que pacen en un terreno contaminado, y que, por lo tanto, carece de la significación que le atribuyó el sabio alemán.

La vacunación anticarbonosa por el procedimiento Pasteur, pone el animal á cubierto de la infección natural, del carbón espontáneo; espontáneo en el sentido opuesto á *inoculado*, vale decir, contraído por contagio natural; pero no lo preserva contra cantidades formidables de esporos. Koch daba á un solo carnero, en cada comida, una cantidad con la que se podría matar más de mil carneros, como lo demostraron Mr. Pasteur y Mr. Roux, y es evidente que un animal en el establo ó paciendo en el campo, no llegaría jamás, ni en el espacio de unos cuantos siglos, á ingerir tan enorme cantidad de virus.

Se puede vacunar los animales de una manera intensa y conferirles inmunidad absoluta, como ya hemos dicho; pero esto no es lo que se busca en la práctica, ni lo que conviene en la agricultura.

Demostrada la inconsistencia de las observaciones de Koch contra la vacunación, pasemos á los hechos, que cuando, como en este caso, son terminantes, tienen más autoridad que los sabios. Los hechos no se discuten, se interpretan juiciosamente, como dice Claudio Bernard.

Y bien. En 1882 la Sociedad de agricultura de Melun, á pedido de los propietarios de la región, tomó la iniciativa de una experiencia en grande escala y pidió á Mr. Pasteur que aplicara en la práctica los conocimientos adquiridos en el laboratorio, y, al efecto, puso á disposición del maestro sesenta carneros en la propiedad de Mr. Rossignol, veterinario de Melun, á Poully le Fort. Los carneros fueron divididos en tres lotes. Un primer lote de 25 carneros sufrió una primera inoculación preventiva, quince días más tarde una segunda inoculación.

El segundo lote de 25 carneros recibió una inyección de virus de carbón, y este mismo virus fué inoculado igualmente en la misma sesión á los carneros del primer lote.

El resultado de esta experiencia tenía forzosamente que ser concluyente, categórico, respecto de la eficacia de la vacuna.

Si las ideas de Pasteur eran exactas, todo el segundo lote, no vacunado, inoculado con virus peligroso del carbón, debía morir, mientras que el primer lote, vacunado, inoculado con el mismo virus, debía resistir, y todos los carneros sobrevivientes de este grupo no debían presentar en su vida futura, bajo el punto de vista de su nutrición, de su salud, la más ligera alteración, y comportarse á este respecto como los carneros del tercer grupo, que no han sido inoculados, ni con vacuna ni con virus carbonoso y que sirven para la comparación.

Este último punto era muy importante para la agricultura, pues si los animales desmerecían, si perdían de su

peso por efecto de la vacunación, ésta no podría entrar en la práctica.

Todo pasó exactamente, como lo había predicho Mr. Pasteur. Los carneros no vacunados murieron todos; los del primer grupo vacunados sobrevivieron todos, con excepción de una oveja preñada, que durante la vacunación había sido brutalmente estropeada. En la autopsia de este animal se encontraron lesiones uterinas, el feto macerado y ausencia absoluta de las lesiones específicas del carbón, falta de la bacteridia carbonosa en la sangre y de las lesiones peculiares del bazo. Era, pues, evidente que dicha oveja no había muerto de carbón, y no obstante esto la Academia de medicina, á la que se llevaron los resultados de la importante experiencia, ocupó varias sesiones en el estudio de este detalle.

¿De qué había podido morir esta oveja? ¡Tal fué el tema de discusión de la docta casa!

Mr. Pasteur, que tenía una decidida aversión á las discusiones estériles, se limitó á dar esta contundente respuesta: «No me extraña esta discusión, que por mi parte considero perfectamente injustificable é inútil. La ocupación de ustedes es discutir los resultados del trabajo ajeno, discutan en buenahora. Por mi parte no puedo serles útil en tan ociosa tarea.» Y dirigiéndose á dos académicos de ese género, tan numeroso, de hombres que se encuentran en todas partes: en los cuerpos colegiados, en la sociedad de sabios, muy bien representados en nuestra Facultad de medicina por algunos ejemplares superbos, que tienen la peculiaridad de hablar sin tener ideas que expresar, para quienes la palabra es un ejercicio de la lengua, y no un ejercicio del espíritu, y que habían pretendido abrumar á Mr. Pasteur con sus discursos, les dijo: «A Vd. lo que le falta es aprender á observar, y á Vd. aprender á razonar.»

Como alguien le observara que había estado un poco duro, Pasteur pidió disculpa á sus colegas, agregando que había una circunstancia atenuante que debía tenerse en cuenta, «y es, dijo, que lo que he dicho es verdad.......absolutamente verdad.

«Si la facultad de medicina encontrare irreverente la alusión que he hecho, le pido que no se olvide de la circunstancia atenuante.»

La verdad es que la discusión era improcedente, porque aun en el caso que la oveja hubiera muerto de carbón, un muerto en 25 en nada disminuye el valor de la experiencia.

Las experiencias de Mr. Pasteur fueron repetidas por todas partes en Francia, en el extranjero, con idénticos resultados. En Chartres se exigía que la inoculación de prueba fuese hecha con la sangre carbonosa y que los animales vacunados fueran colocados en los campos malditos, antes arruinados por el carbón, y en los que hoy pacen tropas espléndidas, gracias á la vacunación metódicamente hecha.

En Italia, Perronsito, veterinario de Turín, y otros experimentadores de esta escuela, llegaron á conclusiones opuestas, y afirmaron que los animales vacunados con la vacuna de Mr. Pasteur morían cuando se les inoculaba la sangre de un animal muerto de carbón.

Mr. Pasteur, inducido por una sospecha que resultó justificada, sin moverse de su laboratorio, se limitó á preguntar al veterinario turinés, de cuánto tiempo era el cadáver que le había suministrado la sangre de prueba. Perronsito le respondió que de dos días.

Le bastó este dato á Mr. Pasteur para afirmar que Perronsito no había inoculado carbón á los animales, sino la septicemia experimental aguda ó edema maligno y que no había sabido distinguir la bacteridia inmóvil del carbón, del vibrión séptico móvil, huésped del intestino y que pasa rápidamente á la sangre del cadaver á causa de su movilidad. Pero que ni siquiera había percibido la enorme diferencia entre las gruesas lesiones anatomopatológicas de ambas enfermedades, tambien estudiadas, con motivo del mismo error cometido el año anterior, por Jaillard y Seplat de Val de Gráce. Con Perronsito y Cia. desaparecieron para siempre los contradictores del gran invento y la práctica de la vacunación anticarbonosa se extendió por toda Europa: á Austria, Hungría, Inglaterra, España, Italia, etc.

Los criadores que comprenden muy bien sus intereses, y ante los resultados de la experiencia efectuada, quisieron hacer vacunar sus tropas.

Pasteur, Roux y Chamberland accedieron al pedido, pero con la condición de que cada tropa se vacunaría sólo la mitad y la otra mitad serviría de término de comparación.

Treinta mil carneros fueron vacunados el primer año. En éstos la mortalidad fué 1|2 °|o y de 20 o|o en los no vacunados.

En presencia de tales resultados, los criadores exigieron la vacunación absoluta, y es así como este procedimiento de preservación ha entrado en la práctica.

En la inmunización de los animales se hacen dos inoculaciones de vacuna con dos días de intervalo; luego son necesarios 25 días para conferir la inmunidad á un animal; se comprende fácilmente que durante este tiempo bastante largo los animales pueden contraer el carbón y esto explica porqué los vacunados suministran aún una proporción de mortalidad que no pasa de medio por ciento.

Repito que la vacuna no afecta la nutrición del animal, que éste adquiere la inmunidad sin perder nada de su valor comercial.

Actualmente en Europa las compañías de seguros no aseguran las haciendas que no han sido vacunadas.

En resumen: la vacunación anticarbonosa metódicamente practicada en Europa ha producido una disminución considerable del carbón y según la opinión autorizada de Mr. Nocar, si se continúa vacunando de la misma manera, dentro de pocos años la vacunación será innecesaria por la desaparición de esta enfermedad.

Otra de las enfermedades que debe prevenirse á tiempo por una profilaxia eficaz, como se hace en Europa, es el muermo y el farcín, que ataca especialmente al caballo, mula y otros equideos y que es transmisible al hombre.

El muermo y el farcín son dos enfermedades producidas por el mismo microbio, un bacilo descubierto por Loefler y Schut en Alemania y estudiado en Francia por Bouchard, Charrin y Capitan. Este bacilo ha sido aislado de los productos patológicos, *jetage* ó flujo nasal, al estado de cultura pura.

Inoculado á los animales sensibles producen la enfermedad. Es, pues, el agente específico del muermo y farcín.

Esta enfermedad afecta una forma aguda y una forma crónica. Como el hombre es contaminado por el caballo, se debe tener presente la sintomatología por otra parte muy conocida de esta enfermedad. El muermo agudo es incurable y casi siempre mortal. La forma crónica es más frecuente que la aguda.

Hay una forma insidiosa del muermo, la forma traqueal, latente, que evoluciona sin fiebre, en la que el chancro está situado en la laringe ó en la tráquea, el flujo nasal-jetage se produce por intermitencia cuando el animal tose. Esta forma, que puede pasar desapercibida, debe tenerse muy en cuenta, porque á menudo constituye una fuente ignorada de infección en las caballerizas.

Arloing y Cyr de Lyon han demostrado hace mucho tiempo la inoculabilidad del muermo. Actualmente existen ejemplos, por desgracia muy numerosos que demuestran que el muermo es eminentemente contagioso, tanto para los animales como para el hombre. Cuando un caballo muermoso, aunque no presente ninguna lesión aparente, ningún síntoma, es introducido en una caballeriza, contamina á sus vecinos. La infección se extiende en la caballeriza como una gota de aceite en el papel. Nocar refiere un hecho en que todos los caballos que fueron colocados al lado de un muermoso fueron atacados, siendo así que el último no presentaba signos de la enfermedad. Fué sacrificado, sin embargo, y en la autopsia se verificaron los tubérculos y demás lesiones del muermo.

En estos casos presta grandes servicios el uso de la sustancia reveladora que indicaremos después.

El contagio se ejerce, pues, por relaciones de vecindad; el caballo enfermo, cuyo flujo nasal es muy virulento, transmite la enfermedad contaminando el agua, los alimentos, etc.

El microbio del muermo es aerobio y frágil, no da esporo. Una temperatura de 18° suficientemente prolongada, basta para destruirlo. Muere rápidamente á una temperatura de 65°.

Los antisépticos matan el bacilo de las culturas, pero los productos naturales desecados son más resistentes. Envuelto en una especie de cubierta albuminosa, el bacilo es difícilmente atacado por los antisépticos, que no obran sino á la larga, cuando han tenido tiempo de impregnar el bacilo.

Para esta desinfección se deberá preferir el ácido fénico al 5 0/0 al sublimado, que tiene el inconveniente de coagular la albúmina. El contagio al hombre de esta enfermedad se hace por contacto directo ,y por la vía pulmonar.

Los ensayos de inmunización dirigidos por Strauss y Zahkaroff no han dado resultados positivos.

Se dice que Mr. Prévost, del Instituto Pasteur, ha llegado en el estudio de la inmunización antimuermosa á una seroterapia preventiva, y que en breve publicará su trabajo.

En las culturas del bacilo del muermo existen productos tóxicos. Si se filtra en una bujía de Chamberland una cultura muy activa, previamente calentada á 100°, las inyecciones del producto filtrado en el peritoneo de los conejos, produce la muerte de estos animales. Los cadáveres de los bacilos quedados en el filtro son virulentos; pues si se les trata por el agua glicerinada, de manera á disolver toda la materia soluble adherente á su superficie, se obtiene un líquido opaco que produce los mismos efectos que el líquido filtrado.

Existe, pues, en las culturas un veneno soluble segregado por el microbio. Este veneno puede ser precipitado tratando por diez veces su volumen de alcohol una cultura filtrada. Todas las materias albuminorias incluso la toxina precipitan y la mezcla redisuelta en el agua mata un conejo en 24 horas. Para preparar esta toxina en gran cantidad se siembra el bacilo muermoso en grandes cantidades de caldo pepto-glicerinado. Al cabo de 15 días la cultura ha

terminado. Se matan los microbios calentando el líquido á 100°, se le concentra al décimo por la evaporación en el vacío y se obtiene un líquido siruposo, morenuzco, de olor desagradable, que se llama maleína, muy conocida en higiene veterinaria.

Inoculada esta maleína á débiles dosis, no produce ningún efecto en un animal sano, pero determina una reacción muy viva en un animal muermoso, en los casos en que ningún signo aparente revelaba la enfermedad. Es, pues, un precioso reactivo del muermo, como la tuberculina lo es de la tuberculosis. Para inocular el caballo se prepara la maleína con una cultura sobre caldo glicerinado que conserva muy bien esta sustancia, y le impide alterarse aun á 100 ó 120. Se diluye en seguida la maleína en una solución fenicada y se inyecta al caballo en la nuca dos centímetros cúbicos y medio de este líquido. Antes de practicar la inyección se toma la temperatura del animal y si éste tiene fiebre se espera. Si el animal no tiene fiebre se practica la inyección, y se toma la temperatura cada hora á partir de la 8ª hasta la 16.

En el animal sano no se observa nada anormal. En el animal atacado de muermo se produce en el punto de la inoculación un edema muy manifiesto, el caballo sufre al mismo tiempo un abatimiento muy característico, temblor y escalofríos. La fiebre comienza seis horas después de la inyección y el aumento de la temperatura es término medio de 1°5 á 2°. El malestar que sigue á la inyección es de 2 á 3 días. Toda elevación de temperatura que no pase de un grado, no indica el muermo. Este es siempre revelado por esta práctica, aun cuando el animal no presente síntomas.

La regla es sacrificar el animal que presenta la reacción á la maleína, aun en ausencia de todo síntoma aparente.

La indicación suministrada por la maleína es exacta, implica siempre la existencia de esta enfermedad, y el empleo de aquella sustancia es el mejor medio profiláctico para indicar el momento de obrar sobre la fuente de contagio, sacrificando al animal.

Hace algunos años que una de las más grandes compañías de coches de París, y entiendo que de Europa, vió invadidas por el muermo sus caballerizas y perdió centenares de caballos. Hizo lavar y desinfectar sus caballerizas y el muermo persistió. Hace cuatro años que hace inocular sus caballos con la maleína y que sacrifica sin vacilar todos los que dan la reacción y que se cuentan por millares. En todos se han encontrado lesiones y una sola vez no ha fallado esta acción específica del reactivo.

El muermo ha desaparecido, y cuando los veterinarios van á Austria á comprar caballos, una cláusula del contrato establece que todos sufrirán la prueba de la maleína. En Suiza todo caballo sospechado del muermo es reglamentariamente sometido á la prueba de la maleína y sacrificado si la reacción se produce. En este caso la ley sólo indemniza á los propietarios cuyos caballos resultan sanos en la autopsia.

El muermo es muy contagioso para el hombre. En 5 años se cuentan 7 bacteriologistas muertos de muermo contraído en el curso de sus experiencias, y entre ellos Protopokoff, que en el instituto de Posen contrajo la enfermedad por la vía pulmonar.

La vacuna anticarbonosa, la del rouget, la maleína, la tuberculina se preparan en el Instituto Pasteur bajo la dirección de Mr. Chamberland. Para la expedición de las vacunas al extranjero existe una sociedad anónima «La Société du Vaccin charbonneux Pasteur.»

La vacuna anticarbonosa sólo se prepara en el Instituto Pasteur que posee el secreto de su preparación.

Como base para la organización de un instituto de agricultura ó de un servicio científico para el estudio de las enfermedades de los ganados y de su profilaxia, daré como resumen de este informe las instrucciones dictadas por el Instituto Pasteur á que están sujetos la administración de las vacunas y los reactivos para el diagnóstico de la tuberculosis y del muermo.

Con estos datos se puede proceder á dictar con acierto las medidas requeridas para prevenir las pestes de nuestro ganado.

Saludo á V. E. con toda consideración.

ANTONIO F. PIÑERO.

Ministerio de Hacienda

Resolución concediendo la renovación de una letra otorgada por los señores Padilla Hermanos.

Expediente núm. 2163, letra P, 1897.

Buenos Aires, Julio 26 de 1897.

Visto que don José Padilla, en representación de la firma social Padilla Hermanos, de Tucumán, se presenta pidiendo se le acuerde renovación de la letra por pesos 45.000.48, que vence el día 4 de Agosto próximo,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra á que se hace referencia, en la forma siguiente: una tercera parte al contado; una tercera parte á treinta días, y la otra tercera parte á sesenta días.

Comuníquese, etc., y pase á la Administración general de impuestos internos, á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Resolución ordenando el cumplimiento de un fallo del Consejo supremo referente á una sentencia recaída en la causa instruída al soldado Pedro Cortéz.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

A. S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Tengo el honor de remitir á V. E. á sus efectos legales copia auténtica del acuerdo y fallo dictado por este Consejo supremo, en la causa seguida por homicidio al soldado del regimiento 9 de caballería de línea, Pedro Cortéz.

Dios guarde á V. E.—*Juan A. Gelly y Obes.—Francisco Smith.*

—

En la ciudad capital de la República, á los doce días del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su sala de acuerdos los señores presidente y vocales del Consejo supremo, teniente general don Juan A. Gelly y Obes, comodoro don Rafael Blanco, comodoro don Enrique G. Howard, doctor don Osvaldo Magnasco y doctor don Agustín Alvarez, para entender y fallar en el recurso de nulidad interpuesto por el defensor, en la causa que por homicidio se sigue al soldado del regimiento 9 de caballería de línea, Pedro Cortéz; planteada la cuestión de la existencia de vicios substanciales: ¿Hay causas de nulidad en el presente proceso? Y otorgada la palabra conforme al orden de turno establecido por el artículo 201 del Código de procedimientos del ejército, el señor vocal doctor don Agustín Alvarez, dijo: que en virtud de las constancias del proceso y de lo dispuesto en el artículo 513 del Código de procedimientos ordinario, su voto será por la confirmación de la sentencia.

Habiendo adherido los demás señores vocales, se acordó el siguiente

FALLO:

Por las consideraciones del acuerdo precedente, téngase por firme y valedera la sentencia de fojas 52, que condena al soldado Pedro Cortéz, del regimiento 9 de caballería, á la pena de doce años de penitenciaría, por el delito de homicidio en el de igual clase Manuel Pastrana, Remítase con la nota de estilo copia auténtica al Ministerio de Guerra y Marina para su ejecución é inserción en las órdenes generales del ejército.—Firmado:—*Juan A. Gelly y Obes, Agustín Alvarez, Osvaldo Magnasco, Enrique G. Howard, Rafael Blanco.*—Ante mí: *Francisco Smith.*

—

Buenos Aires, Julio 6 de 1897.

Cúmplase el fallo del Consejo supremo de guerra y marina, que manda tener por firme y valedera la sentencia del consejo de guerra que condena al soldado Pedro Cortéz á la pena de doce años de penitenciaría por el delito de homicidio.

Para su ejecución y demás efectos, pase al Estado mayor general del ejército, y fecho, remítase al Consejo supremo para su archivo.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución ordenando el cumplimiento del fallo del Supremo consejo de guerra recaído en la causa instruída al soldado Vicente Tello.

Buenos Aires, Junio 10 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Tengo el honor de remitir á V. E. á sus efectos legales copia auténtica del acuerdo y fallo dictado por este Consejo supremo, en la causa seguida por insubordinación al soldado del regimiento 7 de caballería de línea, Vicente Tello.

Dios guarde á V E.—*Juan A. Gelly y Obes.—Francisco Smith.*

—

En la ciudad capital de la República, á los ocho días del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su sala de acuerdos los señores presidente y vocales del Consejo supremo, teniente general don Juan A. Gelly y Obes, general de brigada Amaro L. Arias, comodoro don Rafael Blanco, comodoro don Enrique G. Howard, doctor don Osvaldo Magnasco y doctor don Agustín Alvarez para entender y fallar en el recurso de nulidad interpuesto por el fiscal en primera instancia en la causa que por insubordinación se sigue al soldado del regimiento 7º de caballería de línea don Vicente Tello, planteada la cuestión la existencia de vicios substanciales: ¿Hay causas de nulidad en el presente proceso? Y otorgada la palabra conforme al orden de turno establecido por el artículo 201 del Código de procedimientos del ejército, el señor vocal doctor don Agustín Alvarez, dijo: que por lo dispuesto en el artículo 513 del Código de procedimientos ordinarios, su voto sería por que se tuviera por firme la sentencia.

El señor vocal doctor Magnasco dijo: que habiendo manifestado en varias otras causas lo infundado de las nulidades alegadas en éste por el Ministerio fiscal y por el auditor y no existiendo causal alguna de nulidad, votaría también por que se tuviera por firme la sentencia de fojas 51.

Habiendo adherido los demás señores vocales, se acordó el siguiente

FALLO:

Por las consideraciones del acuerdo precedente, téngase por firme y valedera la sentencia de fojas 51 que condena al soldado Vicente Tello del regimiento 7º de caballería de línea á la pena de cuatro años de prisión, por el delito de insubordinación.

Remítase, con el oficio de estilo, copia auténtica al Ministerio de Guerra y Marina para su ejecución é inserción en la orden general del ejército. Firmado.—*Juan A. Gelly y Obes.—Agustín Alvarez. Osvaldo Magnasco.—Enrique G. Oward.—Rafael Blanco.—Amaro L. Arias.*— Ante mí, *Francisco Smith.*

—

General Roca, Marzo 31 de 1897.

SENTENCIA:

Por unanimidad de votos, condenar al soldado del primer escuadrón del regimiento 7º de caballería de línea, Vicente Tello, á sufrir la pena de cuatro años de prisión con arreglo á la segunda parte del artículo 140 del Código penal militar, que dice así: «Si el hecho especificado en el artículo anterior, tuviese lugar fuera del servicio, se impondrá la pena de presidio ó penitenciaría de cuatro á ocho años si estuviese armado, y si no lo estuviese de tres á cinco años de prisión»; y conforme á lo dispuesto en el artículo 59 del mismo Código, que dice así: «En las penas divisibles la pena correspondiente al delito será el término medio, debiendo los jueces recorrer toda su extensión, según el carácter de las circunstancias que intervengan. Si sólo hubiera circunstancias atenuantes, se podrá disminuir la pena del medio al mínimum y aumentarla del medio al máximum, si sólo hubiera agravantes».

«Cuando concurran circunstancias agravantes con atenuantes, se aumentará ó disminuirá la pena señalada en la ley, según que predomine el valor de las primeras ó el de las segundas»; y en prueba de haberse así verificado, lo firmaron el señor presidente, los vocales, y presente secretario que doy fe, despues de haberse dado lectura de ella en audiencia pública y en presencia del fiscal, defensor y acusado, y á los efectos del artículo 221 del Código de procedimientos militares.

Firmado:—*Isaac de Oliveira César, Próspero de Veiga, Victor Brunetta, Camilo Auschutz, Héctor B. Varela, Vicente Avellaneda, Carmelo Imizcoy.* Ante mí:—*Julio A. Mármol.*

—

Buenos Aires, Julio 18 de 1897.

Cúmplase el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que manda tener por firme y valedera la sentencia del Consejo de guerra que condena al soldado Vicente Tello á cuatro años de prisión.

Para su ejecución y demás efectos, pase al Estado mayor general del ejército, y fecho, remítase al Consejo supremo para su archivo.

URIBURU.

N. LEVALLE.

—

Resolución ordenando el cumplimiento del fallo del Consejo supremo, referente á una sentencia recaída en el sumario instruído al alférez Francisco Host.

Buenos Aires, Julio 5 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Tengo el honor de remitir á V. E. á sus efectos legales, copia auténtica del acuerdo y fallo dictado por este Consejo supremo, mandando tener por firme la sentencia dictada por el consejo de guerra en la causa seguida al alférez en comisión del regimiento 12 de caballería de línea don Francisco Host.

Dios guarde á V. E.—*Juan A. Gelly y Obes.—Franciseo Smith.*

—

En la ciudad capital de la República, á los tres días del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la sala de acuerdos los señores presidente y vocales del Consejo supremo, teniente general don Juan A. Gelly y Obes, general de brigada don Amaro L. Arias, comodoro don Enrique G. Howard, comodoro don Rafael Blanco, doctor don Osvaldo Magnasco y doctor don Agustín Alvarez, para entender y fallar en los recursos de nulidad interpuestos por el defensor y fiscal en primera instancia en la causa que se sigue al alférez en comisión del regimiento de caballería de línea, don Francisco Host, procesado por vivir fuera del cuartel, tener inclinación á la bebida y observar mala conducta; planteada la cuestión de la existencia de vicios sustanciales: ¿Hay causas de nulidad en el presente proceso? Y otorgada la palabra conforme al orden de turno establecieo por el artículo 201 del Código de procedimientos del ejército, el señor vocal doctor don Agustín Alvarez, dijo: Que de conformidad á lo pedido por el señor fiscal y el señor auditor, y por sus fundamentos, su voto es por la confirmación de la sentencia recurrida.

El señor vocal doctor Magnasco adhirió al voto precedente, y en lo que respecta al pedido verbal del defensor en la audiencia, sobre desglose de antecedentes relativos á la suspensión del alférez Host en comisión, por la orden del cuerpo, siendo una mera cuestión de hecho, sobre lo que ya se había pronunciado expresamente el Consejo de guerra, y estando vedada á este tribunal la reconsideración de dichas cuestiones, su voto sería por que no se hiciera lugar al referido pedido.

Habiendo adherido al voto precedente los demás señores vocales, se acordó dictar el siguiente

FALLO:

Por las consideraciones del acuerdo que precede, se confirma la sentencia del consejo de guerra que condenó al alférez en comisión don Francisco Host, á tres meses de arresto, por indecoro militar, y estando dicha pena cumplida con exceso, pónganle en libertad.

Remítase con el oficio de estilo copia auténtica al Ministerio de Guerra y Marina, para su ejecución é inserción en la orden general del ejército.—Firmado:—*Juan A. Gelly y Obes—Agustín Alvarez—Osvaldo Magnasco — Enrique G. Howard—Rafael Blanco—Amaro L. Arias*—Ante mí: *Francisco Smith.*

—

Julio 6 de 1897.

Cúmplase el fallo del Consejo supremo de guerra, que confirma la sentencia del Consejo de guerra que condenó al alférez en comisión don Francisco Host, á tres meses de arresto, por indecoro militar y mandó ponerlo en libertad por estar cumplida dicha pena.

Para su ejecución y demás efectos, pase al Estado mayor general del ejército, y fecho, remítase al Consejo supremo de guerra y marina para su archivo.

URIBURU.

N. LEVALLE.

—

Resolución ordenando el cumplimiento de un fallo del Consejo supremo referente á una sentencia recaída en el sumario instruído al soldado Aurelio Molina.

Buenos Aires, Julio 12 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Tengo el honor de remitir á V. E. á sus efectos legales, copia auténtica del acuerdo y fallo dictados por este consejo supremo en fecha 10 del corriente, mandando tener por firme la sentencia dictada por el consejo de guerra que ha visto y fallado en la causa seguida por insubordinación á mano armada, al soldado del primer batallón del regimiento 3º de infantería de línea Aurelio Molina.

Dios guarde á V. E.—*Juan A. Gelly y Obes.—Francisco Smith.*

—

En la ciudad capital de la República, á los diez días del mes de Julio del año

mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su sala de acuerdos los señores presidente y vocales del Consejo supremo, teniente general don Juan A. Gelly y Obes, general de brigada don Amaro L. Arias, comodoro don Rafael Blanco, comodoro don Enrique G. Howard, doctor don Osvaldo Magnasco y doctor don Agustín Alvarez, para entender y fallar en la causa que por insubordinación á mano armada se sigue al soldado del primer batallón del regimiento 3° de infantería de línea Aurelio Molina; planteada la cuestión de la existencia de vicios substanciales: ¿Hay causas de nulidad en el presente proceso? Y otorgada la palabra al orden de turno establecido por el art. 201 del Código de procedimientos del ejército, el señor vocal doctor don Agustín Alvarez dijo: que por los fundamentos de la vista del señor fiscal y dictamen del señor auditor, su voto es por la confirmación de la sentencia recurrida con apercibimiento para el fiscal del Consejo de guerra, como lo ha solicitado el señor fiscal general. Habiendo adherido los demás señores vocales, se acordó dictar el siguiente:

FALLO:

Por las consideraciones del acuerdo que precede, se declara firme la sentencia del consejo de guerra que condenó al soldado Aurelio Molina del primer batallón del regimiento 3° de infantería de línea á sufrir la pena de seis años de penitenciaría por insubordinación á mano armada, cuya pena deberá computarse con arreglo al inciso 2°, artículo 17 del Código penal militar y apercíbase al fiscal de la causa, capitán don Cornelio L. Díaz, por haber faltado á su deber, no interponiendo el recurso de ley.

Remítase, con la nota de estilo, copia auténtica al Ministerio de Guerra y Marina para su ejecución é inserción en la órden general del ejército.—Firmado.—*Juan A. Gelly y Obes.—Agustín Alvarez.—Osvaldo Magnasco.—Enrique G. Howard. — Rafael Blanco. — Amaro L. Arias.*—Ante mí: *Francisco Smith.*

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1897.

Cúmplase el fallo del Consejo supremo de guerra y marina que declara firme la sentencia del Consejo de guerra que condena al soldado Aurelio Molina á la pena de seis años de Penitenciaría y manda apercibir al fiscal de la causa, capitán don Cornelio L. Díaz.

Para su ejecución y demás efectos para el Estado mayor general del ejército y fecho vuelva al Concejo supremo para su archivo.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 209

Buenos Aires, Julio 27 de 1897.

En una consulta sobre justicia militar, promovida por este Estado mayor general, la superioridad, con fecha 21 del que rige, ha dispuesto se tenga como resolución la siguiente vista del Consejo supremo de guerra y marina:

«Vista la presente consulta, y

Considerando:

Que los tribunales militares están, por el artículo 61 del Código penal del ejército, obligados en cada caso á la imposición de las penas accesorias establecidas en la ley, haciéndose sus infractores reos del delito de prevaricato; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor de guerra, hágase así presente en los términos de estilo al Ministerio de Guerra y Marina, significándole la conveniencia de publicarse el presente auto en las órdenes generales del ejército y armada.»

Lo que se comunica al ejército para su más exacto cumplimiento, bajo la responsabilidad que en cada caso corresponda.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Julio 27 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Bartolomé Fazio, con ayudante del batallón á que pertenece.

En el Detall general del ejército, el mayor don Luis Lavari, con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintiséis días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cincuenta y seis mil novecientos seis pesos, con sesenta centavos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

9.338 billetes.......... $ 3.886,30

Ley 21 de Agosto de 1890

310.467 billetes............. $ 51.876,80

Ley 29 de Septiembre de 1891

5.202 billetes............. $ 1.143,50

323.007 billetes............. $ 56.906,60

A la renovación de billetes de $ 0,50 corresponde la suma de $ 24.912,50.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró. — Aquiles Rodríguez Orey.—Carlos Mª. Marenco, gerente—Percy Heurtley, contador—Eduardo Wells, sub-tesorero—Víctor Pozzo, pro secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 26 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 288.50 %

Recaudado en curso legal, $ 167861.76—Su equivalente en oro, 58546 46—Recaudado en oro sellado, 19668.11—Total á oro, 78214.57.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3372647.29—Su equivalente en oro, 1181203.16—Recaudado en oro sellado, 607752.67—Total á oro, 1788955 83.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3648566.39—Su equivalente en oro, 1274247.47—Recaudado en oro sellado, 669566.85—Total á oro, 1943814.32.

Diferencia en favor del mes de Julio de 1896

Total á oro, $ 154858 49.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 30777519.91—Su equivalente en oro, 10345700.32—Recaudado en oro sellado, 5332653 54—Total á oro, 15678353.86.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 32632539.69—Su equivalente en oro, 10498573 62—Recaudado en oro sellado, 5403071.72—Total á oro, 15901645.34.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro. 223291.48.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

———

ENTRADA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 287.50 %

Recaudado en curso legal, $ 150570.83—En oro sellado, 25056.84.

C. Márquez.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Delcomyn. vapor inglés de New York, á Williams y Cía., con: á Aparicio y Cía., 40 cascos aceite; Aubine, 10 cajones papel; B. y Camuyrano, 100 bolsas porotos; Banco Anglo Argentino, 1000 rollos alambre; B. Torelli, 12 bultos bombas; C. Bowers, 25 cascos harina de avena; Banco Londres, 14 cajones comestibles; C. Bowers, 150 id manzanas; Compañía Luz Eléctrica, 25 id carbones; C. Ander-

son, 34 id máquinas de coser; D. Parodi; 56 id droguería; F. de la Bolze, 15 id id; E. Borrie, 50 id armería, 21 id mercaderías; Banco del Comercio; 111 id máquinas de coser; F Sabalhé, 55 bultos aceite; F. Eddy, 50 bultos bacalao y aceite; Freisz; 162 id ferretería; 1050 rollos alambre; Foon Hnos., 500 id id; Ferrocarril N. E. Argentino, 168 bultos materiales; Marengo, 1(0 bolsas porotos; F Lint, 50 id id; Ferrocarril del Sud; 167 bultos palos; G. Pietranera, 100 cajones langostas; J. Bell, 498 bultos ferretería; Hasenclever, 3000 bultos alambre, 380 cascos desarmados, 62 cajones ferretería; J. J. Drysdale, 238 caños hierro, 598 cajones ferretería; J. Shaw, 54 bultos maquinarias; Aischman, 50 cascos glucosa; Compañía Luz Eléctrica, 50 cajones carbones; M. Soulignac, 37 id vidriería; M. Arostegui, 1000 bultos alambre; Mackill, 1000 bolsas estracto tabaco; Necol, 4000 cajones kerosene, 1330 id aceite mineral; orden, 100 id conservas; Compañía Las Palmas, 200 id nafta; Rocha Hnos., 182 bultos duelas, 162 id cabeceras; Roig y Cía.; 200 cajones conservas; R. Richard, 581 bultos ferretería; Urdaniz, 97 cajones mercaderías varias; á varios, 89 id mercaderías generales.

Oceano, vapor inglés de Amberes y escalas, á W. Samson, con: á Heinlein, 1850 caños barro; A. Marechal, 153 bultos colcio; J. Bosco, 113 id id; B. Tarelli; 219 cajones ferretería; Globe, 1000 cascos cemento; Banco Francés, 89 bultos bulones; Mondelli, 64 id vidriería; Banco Lóndres, 578 id mercaderías; Nuevo Banco Italiano, 2500 barriles cemento; W. Paats, 500 cajones ginebra, 60 id queso y licores; Leroy, 127 bultos ferretería; Foch, 104 id fiiástica; R. Ottone, 50 cajones sardinas, 30 id azu; Santos Hnos., 60 bultos soda; Forquet, 277 id ferretería; Aubine, 8000 id hierro; P. Coster, 52 id loza; P. Jasena, 1000 varillas hierro; Mautalen, 97 cajones conservas; Mignaqui, 35 id id; E. Cafferatta, 50 bolsas arroz; J. C. Paz, 190 cajones baldosas; Calvet, 150 bultos ginebra; Hirch, 110 bultos cristalería; Medina, 99 id id; Wehmeyer, 240 id almidón, 1907 id alambre; E. Messin, 550 cajones achicoria; Dilleman, 3000 bultos ferretería; orden, 3500 id materiales; á varios, 841 cajones mercaderías generales.

Manilla, vapor italiano de Génova y escalas, á G. Lavarello, con: á Baibiene, 85 cajones tejidos algodón; M. Bonfanti, 46 id mercaderías; Huatandri, 44 barriles vino; G. Taglieferro, 30 cajones aceite; M. Tonmasi, 17 id libros y mercaderías; Roselli, 100 id aceite; Chiopella, 20 barriles vino; L. Arats, 20 cajones pescado; Grugnala, 19 id papel; Calvet, 50 barriles vino; J. Anglada, 14 cajones artículos de gas; A. Ferro, 40 barriles vino, 32 cajones mercaderías varias; orden, 20 id pescado; J. Clavizzo, 100 id mercaderías; á varios, 24 id mercaderías generales. De Nápoles, G. Gigliano, 13 barriles descarosados; A. Pedutto, 45 cajones comestibles; E. Fasano, 4 id aceite; orden, 15 barriles vino; P. Russo, 20 bordalesas lúpulo; Santamarina, 99 cajones aceite; orden, 40 barriles vino; á varios, 24 cajones mercaderías varias. De Barcelona, S. P. Jallet, 20 cajones jarabe; M. Durán, 10 id vino; J. Borja, 25 barriles id; orden, 50 bultos corchos; D. Buyo, 16 pipas vino, 16 [2 id, 24 [4 id; R. Rossi, 125 cajones almendras, 107 bolsas garbanzos, 12 cajones mercaderías varias.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á Torrado y Olivera, 14 cajones tejidos varios; á Favaro y Arregui, 5 cajones tejidos; á Macgregor Aittsen, 1 cajón tejidos algodón; á D. F. Iraugmas, 14 bolsas café; á E. Lozano, 1 cajón tejidos algodón; á P. Galcerán, 1200 colleras pescado.

Vapor oriental Paris, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con: á J. Quinterno, 747 colleras pescado; y carga en tránsito para Salto y escalas.

Vapor nacional Colombia, de Rosario, á Cordomí y Cía., con: á S. Mosso, 11800 bolsas azúcar.

Vapor nacional Júpiter, de Gualeguay, á F. Quintana, con: á S. Mateu, 2150 cueros vacunos secos, 225 id becerro; á la orden, 10 bolsas cerda; 570 id afrecho, 93 id cebadilla, 200 id harina, 50 fardos tocino, 3 atados cueros nutria.

Vapor nacional Wilhelm, de Rosario á J. I y Sarsotti, con: á la orden, 1200 bolsas azúcar, 6200 cajones id.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Los dos Fortunatos, procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con carga de 90000 kilos carbón vegetal.

Pailebot nacional Constante Aurora, procedente de Concordia, consignado á J. y D. Giuliani, con carga de 1123 bolsas maíz, con peso de 81005 kilos.

Pailebot La Afortunada, procedente de Concordia, á A. Núñez, con carga de 1752 medios postes, 22 plantas jardín.

Balandra nacional Feliz Concordia, procedente de Concordia, consignado á A. Núñez, con carga de 320 postes ñandubay, 500 id id, 761 bolsas de maíz, con 42652 kilos.

Pailebot nacional Feliz Corso, procedente de Concordia, consignado á A. Núñez, con carga de 8000 machos con 10000 kilos, 1307 cueros vacunos con 28754 kilos, 1200 cueros novillos con 36000 kilos.

Pailebot nacional Bella Sestrina, procedente de Helvecia, consignado á L. G. Graffigna, con cargamento de 27738 varas de amarillo.

Balandra nacional María B, procedente de Islas San Fernando, consignada á L. C. Graffigna, con carga de 800 varas amarillo.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 45.000 medios postes y 6.000 postes enteros de quebracho colorado y 52.000 varillas de quebracho blanco grandes y 104.000 varillas chicas para seis hilos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1° Los postes de quebracho colorado serán sanos, rectos, redondos y sin cáscara ó blanco, tendrán todos 2 40 metros de largo, por lo menos; los medios postes tendrán de 35 á 40 centímetros de circunferencia y los postes enteros de 40 á 50 centímetros de circunferencia á 80 centímetros de altura, medida desde la base.

2° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y se adjudicarán en partidas de 7.500 medios postes y 1.000 postes enteros.

3° Las varillas serán sanas, rectas, sin cáscara ó blanco, de quebracho blanco y agujereadas, para seis hilos, según el modelo que dará la Administración. Tendrán 1.40 de largo y 5 x 5 centímetros de escuadra, las grandes y 1.35 de largo y 3 x 5 centímetros las chicas.

4° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y divididas en contratos de 26.000 cada uno

5° Los precios de los postes, medios postes y varillas se piden puestos en wagones en estaciones del ferrocarril, determinando el nombre de ellas y la cantidad á entregar en cada una de las mismas, y el pago se efectuará en Río IV á los treinta días de haberse extendido el certificado mensual por el recibidor que designe la Administración, descontándose de cada certificado el 5 o|o de su valor en garantía del completo y fiel cumplimiento del contrato respectivo.

6° Cuando se proceda al recibo de los postes, el contratista debe proporcionar el número de peones necesario para revisar y marcar aquéllos, si así se exigiera.

7° Los proponentes acompañarán á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de la propuesta, cuyos certificados serán devueltos, no siendo aceptadas las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes.

8° No se admitirán como proponentes á intermediarios ó corredores, debiendo en caso necesario constatar ser dueño de aserradero ú obraje para entrar en esta licitación.

9° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV hasta el 2 de Agosto de 1897, hasta las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

10. La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conviniese á sus intereses.—*La Administración.*

V-2-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta días para la instalación de baños sulfurosos, turco-romanos, rusos y demás accesorios necesarios para la completa terminación del departamento de baños en el Hospital militar. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, Julio 5 de 1897. — *Demetrio Sagastume*, secretario.

v-7-a

Departamento de ingenieros civiles de la nación

Llámase á licitación para la ejecución de reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría 10ª de policía de la capital.

Los datos necesarios podrán obtenerse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno, 3er. piso) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., hasta el 2 de

Agosto próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Julio 3 de 1897.—*El inspector administrativo.*
V-2-a

———

Junta consultiva de correos y telégrafos

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión á los mensajeros del telégrafo nacional, de las siguientes prendas de vestir: 55 uniformes, 55 capas de goma, 55 pares de botas, 110 camisas 110 calzoncillos, 55 gorras, 55 carteras y 55 chapas. El pliego de condiciones y muestras están á disposición de los interesados en la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 16 de Agosto próximo, á las 3 p. m.
Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.
v-16-A.

———

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión del V tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República Argentina, correspondiente al año 1896; debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones que estarán á la vista de los interesados, todos los días hábiles desde la 1 á 4 p. m. en la Oficina de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, calle San Martín núm. 550.
El tiraje será de 1000 ejemplares, de los cuales 900 á la rústica y el resto empastados y con inscripciones doradas en la tapa. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto, á las 2 p. m., en la Dirección de Ferrocarriles, San Martín 550.
Julio 20/97.
El Secretario.
v23A.

———

Ministerio de Hacienda

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN PRACTICADO POR LA JUNTA EN EL DÍA DE LA FECHA

«Bonos municipales», ley de 31 de Octubre de 1884, vencimiento de Octubre 1° de 1897, fondo amortizante $ 43.350.

Títulos sorteados

38 de pesos 750, números 5083, 5714, 6021, 6206, 6564, 6685 7042 7137, 7206, 7285, 7835, 7927, 8098, 8627, 8733, 8820, 8984, 9100, 9171, 9196, 9481, 9689, 10134, 10425, 10431, 10446, 11158, 11230, 11296 11445, 11616, 11859, 11907, 12627, 12883, 13069, 13262, 13290.
24 de pesos 150, números 168, 460, 621, 667, 767, 787, 1138, 1429, 1458, 1492, 1558, 2201, 2611, 2852, 2924, 3855, 4002, 4214, 4216, 4389, 4495, 4640, 4798, 4929.
3 de pesos 3750, números 13530, 13547, 13883.
Estos títulos así como los cupones se pagarán del 1° al 10 del próximo mes de Octubre, en la tesorería de esta oficina.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*El Secretario.*
v-30-J.

———

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3° de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428.000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1/2 p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*
v-29-A.

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la confección de vestuarios de verano para los marineros y guardacostas al servicio de las aduanas fuera de la capital, en la forma siguiente:

MARINEROS

Blusas de lona blanca	182
Pantalones de lona blanca	192
Camisetas de algodón á rayas	523
Gorras de paño con funda y cinta con inscripción	250
Pares de botines	297

GUARDA-COSTA

Chaquetillas brín	86
Pantalones brín	68
Camisetas de algodón á rayas	136
Gorras con inscripción	68
Pares de botas de baqueta	68

Los licitadores establecerán los precios unitarios por cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el total.
Los vestuarios serán hechos de acuerdo con los modelos que se encuentran á disposición de los interesados, en las oficinas de esta Dirección, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.
Las propuestas serán extendidas en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de renta, el (3 por 100) tres por ciento del importe de la propuesta.
Las propuestas serán abiertas en las oficinas de esta Dirección el día jueves 12 de Agosto á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.
La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo creyere conveniente.
Los licitadores entregarán los vestuarios un mes después de aceptada la propuesta. Julio 12 de 1897.—*Luis S. Boado,* secretario.
v12a

———

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de los vestuarios de verano para 46 marineros y 94 guarda costas del resguardo de esta aduana. La licitación se efectuará con arreglo á la ley, el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, donde se encuentran, á disposición de los interesados, el pliego de condiciones y todos los detalles necesarios.
Buenos Aires, Julio 27 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.
v 27 A.

Contaduría general de la Nacion

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor presidente de la municipalidad de Angaco Sud, para que, en el término de quince días, se presente á levantar un cargo formulado en su contra.
Contaduría general, Julio 12 de 1897.
—*Los Secretarios.*
v 30 J.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días al ex habilitado del batallón 5° de infantería de línea don Arturo Urién, á levantar un cargo que tiene pendiente.
Contaduría general, Julio 15 de 1897.—*Los Secretarios.*

Departamento nacional de minas y geología

———

Territorio nacional del Neuquén.—Chos Malal, Marzo 18 de 1896.—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.—Buenos Aires.
Salvador Quiroga, argentino, casado, domiciliado en el 2° distrito del 2° departamento de este territorio; y Manuel Quiroga, como compañero ó socio, de estado casado y domiciliado en el departamento 25 de Mayo, provincia de Mendoza, ambos de profesión mineros, al señor director, con el debido respeto, exponen:
Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 157 y siguientes del Código de minería, nos presentamos á esa Dirección, denunciando el lavadero de tierras auríferas en el arroyo denominado El Manzano, jurisdicción del 2° distrito 2° departamento de este territorio, que nace de un cerro inmediato á Malal Caballo, y corre de Oeste á Este, desembocando en el río Neuquén, colindando por el Norte con el lavadero aurífero arroyo del Colc, concedido á los señores Vivanco y compañía, y por el Sud con el arroyo Milla-Michicó, de los señores Okins y Compañía. El lavadero que denuncio, fué denunciado y concedido, según he sido informado, á los señores Enrique D. Dewey y Compañía, vecinos de esta localidad, el año 1894, no habiendo cumplido con las prescrip-

ciones de la ley, encontrándose hasta la fecha completamente despoblado; y contando con el capital suficiente para explotar dicho lavadero de oro, cuya muestra acompaño, la que ha sido extraída del arroyo de mi referencia, como á quince ó veinte hectáreas más ó menos de su nacimiento, pedimos á usted se sirva, previos los trámites de estilo, concedernos las pertenencias que nos acuerda la ley. A esta pertenencia la denominaremos «La Manzana.»

Los terrenos son de la concesión de los señores Guerrico y Escurra, y ni están cercados ni sembrados.

Es justicia, señor director.—*Salvador Quiroga.*

Presentado hoy diez y ocho de Abril, año del sello, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado, que me fuè entregado por don Belisario P. Peró, secretario del Departamento de minas y geología, cuyo sobre he devuelto á dicho señor Peró, con la constancia respectiva, debiendo reponerse á ésta el sello que corresponde.—Conste.—*Resta.*

Abril 20 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 2 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

14-21-28.

———

Chos Malal, Febrero 23 de 1897. Al señor director del Departamento de minas y geología.

Salvador Quiroga y Nicolás Casas Cordero, mayores de edad, ambos de profesión mineros, de nacionalidad el primero argentino, y el segundo chileno, domiciliados en el segundo distrito del segundo departamento del territorio nacional del Neuquén, al señor director respetuosamente nos presentamos y exponemos:

Que en once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor Romualdo Silva Prado y Compañía, denunció á ese Departamento el hallazgo de una veta de metal de oro, que al parecer corre de oriente á poniente con un picado de tres á cuatro metros más ó menos, y solicitó de acuerdo con los artículos 132 y 138 del Código de minería, la posesión de dos pertenencias, y habiendo dichos señores hecho completo abandono del descubrimiento de nuestra referencia, por lo que lo conceptuamos caduco, venimos ante el señor director solicitando en virtud del artículo 110 del Código citado, se nos conceda una pertenencia para rehabilitarla. La veta que solicitamos está situada en el segundo distrito del segundo departamento del territorio nacional del Neuquén, sección XXXIII, paraje denominado Malal Caballo.

Los deslindes son: por el Norte el arroyo de Guaracó, por el Sud el cerro de Los Guanacos, y camino público que conduce á Chos Malal, por el Oriente la Cordillera del Viento, y por el Poniente, la mina de los señores Cayetano Vivanco y Juan Antonio Quesada.

Denominamos esta pertenencia minera «Julia.»

Por lo expuesto, solicitamos del señor director se nos conceda como solicitamos por ser justicia.—*Salvador Quiroga.—N. Casas Cordero.*

Presentada hoy quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete bajo sobre abierto que me fué entregado con una nota del Departamento de minas y geología, por el empleado de dicho Departamento don Cipriano Rocha, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 15 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Julio 2 de 1897.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

14-21-28.

———

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editores de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1º de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

———

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de tezto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaria, antes del día 1º de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1º S

———

Departamento de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la construcción del edificio proyectado para un cuartel de artillería en Liniers (Chacarita).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo que se hará en el Banco de la Nación Argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al (5 o|o) cinco por ciento del importe del presupuesto que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Inspección de obras arquitectónicas del Departamento de ingenieros de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*M. Touriñán,* oficial mayor.

v-18-A.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita y llama y emplaza, por el término de treinta días, á

los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario y que se hallan depositadas todas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no han sido reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, estado y materiales de construcción son los siguientes:

Una de ellas es de poco uso, pintada por fuera de colorado, forro de pino blanco con seis curvas y tacos de algarrobo, de 4 metro 60 centimetros de eslora, 46 centímetros de puntal, 1 metro 35 centímetros de manga y 85 centimetro de plan

Tiene una barcada de proa y un argollón á popa; la otra es de mucho uso, está sin pintar, forro de pino blanco, con 5 curvas y tacos de algarrobo, de 3 mettos 80 centímetros de eslora 36 centímetros de puntal y 80 centímetros de manga.

Bueno Aires, Julio 1º de 1897.—*Luis García*.

V a-2

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

De 4 metros 27 centímetros de largo, plan 84 centímetros y 33 centímetros de puntal, tiene cinco curvas y la pintura está completamente descolorida, tiene una pala y una boza de cadena de 2 y 1¡2 brazas.

Esta embarcación es de bastante uso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-A.

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Se recibirán propuestas en la secretaría de esta Intendencia para la provisión de víveres secos al personal de la Armada nacional. Por más datos, los interesados deberán ocurrir á esta oficina en las horas hábiles hasta el 5 de Agosto á las 5 p. m.

Buenos Aires, Julio 22 de 1897.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-5-A.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley (30 días hábiles,) á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados al personal de marinería de la Armada nacional.

11.000	metros	paño para gabanes		
15.000	»	» cheviot		
200	pares	zapatos con clavos		
300	»	borceguíes con clavos		
1.000	»	»	núm.	37
1.000	»	»	»	38
1.000	»	»	»	39
2.000	»	»	»	40
1.000	»	»	»	41

Según las muestras tipo que obran en la secretaría, las que pueden ser examinadas por los interesados, todos los días desde las 12 m. hasta las 5 p. m., lo mismo que el pliego de condiciones que deben llenar los proponentes.

Las propuestas para esta licitación se recibirán cerradas en la misma oficina hasta el día 26 á las 6 p m.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-26-A.